Fecha: 21 FEBRERO

V.- DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA EL SUPERVISOR REALIZARA UNA EVACUACION PARA VERIFICAR QUE SE CUENTE CON EQUIPO DE SEGURIDAD E HIGIENE ASI COMO SEÑALAMIENTOS INFORMATIVO Y DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

VI.- SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL SUPERVISOR SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DEL CONTRATO ORDENARA SU EJECUCION, SI POR EL CONTRARIO EL CONTRATISTA ES QUIEN LLEGUE DE LA NECESIDAD, DEBERA NOTIFICAR AL CONTRATANTE PARA QUE ESTE RESUELVA LO CONDUCENTE, EL CONTRATISTA SOLO PODRA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DE CONCEPTOS, SOLO CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO EN EL CONTRATO PARA ESTE FIN Y CON LA NOTA EN LA PRESENTE BITACORA DE OBRA QUE ASIENTE LA RESIDENCIA, SALVO SITUACIONES DE URGENCIA EN QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR AUTORIZACION, LO ANTERIOR EN APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 156, 161, Y 162 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

